

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 04 de septiembre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 7.760/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Memorandum N°4.375, de fecha 23 de Agosto de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente Visto Bueno del Alcalde de Alto Hospicio, Visto Bueno del Director (S) de Administración y Finanzas, Memorandum N°4.382 de fecha 23 de agosto 2024, que corrige Memorandum N°4.375, e Instrucciones y los antecedentes que configuran la procedencia de la ayuda social que se indica a continuación; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone esta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Otórguese por concepto de ayuda social el siguiente aporte en dinero, a quien se individualiza en el siguiente recuadro, atendida las razones y fundamentos que da cuenta la documentación anexa al presente Decreto, como el Memorandum N°4.375, de fecha 23 de Agosto de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitarios y sus antecedentes los cuales forman parte íntegra del presente decreto para todos los efectos legales:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	MONTO	METODO DE PAGO	NIS/FECHA
1	Roxana Guiselle Aguilera Campiño		\$150.000.-	Cheque a nombre de Roxana Guiselle Aguilera Campiño	21188 21/08/2024
2	José Luis Norambuena Jiménez		\$150.000.-	Cheque a nombre de José Luis Norambuena Jiménez	18490 20/08/2024
3	Miriam Magdalena Martínez Coronado		\$100.000.-	Cheque a nombre de Miriam Magdalena Martínez Coronado	19456 21/08/2024
4	María Angelica Marinkovic Orellana		\$130.000	Cheque a nombre de María Angelica Marinkovic Orellana	14308 22/08/2024
5	Rosa Gumercinda Cabezas Quispe		\$150.000	Cheque a nombre de Nilo Iesús Pérez Milla	15357 21/08/2024
6	Antonia del Carmen Bugueño López		\$100.000	Cheque a nombre de Antonia del Carmen Bugueño López	10487 22/08/2024
7	Lesly Carol Vera Medel		\$100.000	Cheque a nombre de Lesly Carol Vera Medel	6239 19/08/2024
8	Angela del Consuelo Bone Vargas		\$100.000	Cheque a nombre de Angela del Consuelo Bone Vargas	11230 19/08/2024
9	Sergio Eduardo Cruces Esparza		\$100.000	Cheque a nombre de Sergio Eduardo Cruces Esparza	21159 05/08/2024
10	Miguel Ángel Villalba Rivera		\$150.000	Cheque a nombre de Miguel Ángel Villalba Rivera	20994 15/07/2024

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta Nº 215.24.01.007.002, Asistencia Social a Personas Naturales- FET.

3.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas** en conjunto con la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la **Dirección de Control** en la aprobación de la rendición de cuenta.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe:

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

MD/ACA/amc

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal